



CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL PODER EJECUTIVO

# PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 27 de Abril de 2012	Características	114212816
Año XCIII	Permiso	0341083
No. 34	Oficio No. 4044	23-IX-1991

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

*28/05/2012*

DECRETO NÚMERO 996 POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO  
DE GUERRERO, NÚMERO 433..... 5

*23/05/2012*

DECRETO NÚMERO 1007 POR EL QUE SE REFORMAN,  
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES  
DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL  
ESTADO DE GUERRERO..... 12

### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 1066 POR MEDIO DEL CUAL SE DE-  
SIGNA AL CIUDADANO TULIO SAMUEL PÉREZ  
CALVO, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE  
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE

Precio del Ejemplar: \$14.33

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.  
Rúbrica.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD.

LIC. DEMÍAN MIRANDA MORALES.  
Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 1007 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.**

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

**LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de febrero del 2012, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Cultura y de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

**"PRIMERO.-** En sesión de fecha quince de febrero del año dos mil once, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.**- De conformidad con lo dispuesto por los artículo 49, fracciones II y XXIX, 53, fracción VIII, 73 Bis, fracción I, 86, 87, 127, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, las Comisiones de Cultura, y de Asuntos Políticos y Gobernación, tienen plenas facultades para conocer, analizar y dictaminar el asunto que nos ocupa. Por lo que una vez recibido en las Presidencias de las Comisiones el oficio número LIX/3ER/OM/DPL/0221/2011, de fecha 15 de febrero del 2011, firmado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, por medio del cual dio cumplimiento al mandato de la Mesa Directiva, se procede a emitir el presente Dictamen, no sin antes conocer los considerandos y razonamientos en los que se fundó la proponente de la Iniciativa de reformas que nos ocupa.

**TERCERO.**- Los considerandos establecidos en la Iniciativa de Reformas motivo del Dictamen, establece:

"... México es un país de múltiples tradiciones, sin embargo poco a poco se han ido acogotando por la indiferencia o abulia que se ha ido apoderando de nuestras autoridades y del pueblo mismo. Por disímiles razones, como los adelantos científicos o por la llamada ola de modernidad'

'El arte y la cultura son

bienes, de factura humana, enormemente complejos, pero no ontológicamente distintos a otros bienes y servicios como los que puedan proporcionar la sanidad, la educación o el medio ambiente y tampoco existen diferencias sustanciales en la discusión sobre la problemática alrededor de su asignación, distribución o eficiencia desde la perspectiva pública.'

'La cultura no debe limitarse a estereotipos o desfases que distorsionan el aspecto cultural de Guerrero, debemos preservar nuestro acervo cultural, empoderarla como una ortodoxia de nuestras instituciones, exigir derechos e imprimir cambios de vida de las sociedades o multiculturalidad que conforman al estado de Guerrero'

'Nuestro objetivo con la presente Iniciativa no es otro que dar facultades a las autoridades municipales, desde la creación de una regiduría que lleve como principal obligación la de analizar, organizar, coordinarse con diferentes instituciones culturales tanto estatales como nacionales e internacionales, para así, trabajar en beneficio de nuestro acervo cultural, entendida a la cultura como: el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modelos de vida, los derechos fundamentales

al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias'

'Si bien es cierto en los artículos 59, fracción II, y 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se prevé la Regiduría con facultades en materia de Educación, Cultura, Recreación, Espectáculos y Juventud, también lo es que no debemos seguir permitiendo que el aspecto cultural se socave al momento de integrarla en conjunto con el aspecto educativo, de recreación, espectáculos y juventud. Lo cierto es que tanto la Educación como la Cultura son partes importantes para el desarrollo social para Guerrero, de ahí importancia que revisten estos dos aspectos, a los que necesariamente deben dársele la importancia que merecen y en su caso especializar a los regidores municipales en cada una de estas materias, ya que el campo de acción de una y otra es muy vasto y por tanto, se hace necesario que sean atendidos por personal específico, que se encargue únicamente de cada uno de estas materias'

'Es necesario que nos adaptemos a las nuevas realidades sociales y económicas que ha adaptado México, debemos transformar nuestra administración pública, basada en reformas estructurales, que incluyan la institucionalización de la cultura para disminuir el amplio grado de dispersión en que se

encuentra. Una institución en cultura debe darse en tres áreas básicas de acción: la conservación del patrimonio cultural, el fomento de las artes y la llamada difusión cultural'

'Debemos introducir la idea de cultura como una herramienta para el desarrollo humano'

**CUARTO.-** Que los integrantes de las Comisiones Unidas de Cultura, y de Asuntos Políticos y Gobernación, de esta Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, analizada y discutida la Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, propuesta por la Diputada Hilda Ruth Lorenzo Hernández, conscientes de la importancia que reviste para toda sociedad el contar con autoridades encargadas de la conservación, difusión de nuestra cultura, consideramos procedente la propuesta de reformas y adiciones que se analiza.

La obligación como Poder Legislativo es amplia, el aspecto cultural no puede quedar al margen, a esto podríamos recordar lo que señalaba Sófocles en la Antígona: "...Muchas son las cosas asombrosas pero nada más asombroso que el hombre. [...] Posee el habla y el pensamiento rápido como el viento y todas las restantes mañanas con las que se puede organizar una ciudad. [...] Penetrante hasta más

allá de lo que caprichosamente podríamos soñar es su fértil habilidad, sea para el bien o sea para el mal. Cuando honra las leyes de su país y mantiene la justicia que ha jurado ante los dioses respetar, se yergue orgullosamente en la ciudad; pero no tiene ciudad quien, atolondradamente, se enfanga en el delito.

La cultura, la difusión y conservación de los usos y costumbres de cada entidad, de cada población, de cada grupo social, es importante para conocer nuestras raíces, nuestro origen, y así poder comprender mucho de los procederes de cada conglomerado humano, aspectos que también son de suma importancia para la implementación y adecuación de nuestro marco normativo, de ahí la importancia que tiene la Iniciativa de Reformas y Adiciones".

Que en sesiones de fecha 07 y 09 de febrero del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 1007 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se reforman las fracciones II, VIII y IX al artículo 59, y el primer párrafo al artículo 64, todos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**Artículo 59.-** . . . .

I. . . .

II. De Educación y Juventud;

De la III. a la VIII. . . .

VIII. De Medio Ambiente y Recursos Naturales;

IX. De Asuntos indígenas, y

**Artículo 64.-** Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de Educación y juventud, las siguientes:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adicionan una fracción X al artículo 59, y un artículo 64 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**Artículo 59.-** . . . .

De la I a la IX. . . .

X.- De Cultura, Recreación y Espectáculos.

**Artículo 64 Bis.-** Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de cultura, recreación y espectáculos, las siguientes:

I. Participar en coordinación con el Gobierno del Estado e integrarse al Sistema Estatal de Cultura, para fomentar y difundir los valores culturales y artísticos, nombrando al efecto un cronista municipal;

II. Organizar, con la colaboración ciudadana bibliotecas municipales, casas de cultura, museos y galerías artísticas;

III. Integrarse al Sistema Estatal de Artesanías para propiciar la protección, fomento, producción, distribución y comercialización de las artesanías guerrerenses;

IV. Cuidar que las autoridades administrativas municipales cumplan con la vigilancia en la seguridad y el orden de cines, teatros, paseos y centros recreativos;

V. Vigilar que en las licencias para espectáculos y cobro al público, se cumpla con la reglamentación autorizada;

VI. Fomentar las actividades recreativas de sano esparcimiento y deportivas en todas sus manifestaciones;

VII. Integrar a los comités municipales del deporte al Sistema Estatal del Deporte;

VIII. Otorgar reconocimiento a nivel municipal a personas físicas o morales o bien a agrupaciones ciudadanas por sus contribuciones dentro de proyectos de beneficio colectivo que eleven el bienestar social o la producción, y

IX. Todas aquellas que faciliten y aseguren el mejor desempeño de sus tareas.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Se derogan las fracciones I, II, III, VI, IX, XI, XII y XIV al artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**Artículo 64.**- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de Educación y Juventud, las siguientes:

- I. Derogada
- II. Derogada
- III. Derogada
- IV. . . .
- V. . . .
- VI. Derogada
- VII. . . .
- VIII. . . .
- IX. Derogada
- X. . . .
- XI. Derogada
- XII. Derogada
- XIII. . . .
- XIV. Derogada
- XV. . . .

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día

siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.**- Los Ayuntamientos Municipales deberán realizar las adecuaciones de designación de Regidurías, conforme a las presentes reformas, en un lapso no mayor de 90 días a partir de la entrada en vigor.

**TERCERO.**- Remítase a los Titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a los Ayuntamientos de la Entidad, para su observancia y cumplimiento.

**CUARTO.**- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.**- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página Web del Congreso del Estado, para su observancia general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil doce.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**RAMIRO JAIMES GÓMEZ.**  
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 1007 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO**, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil doce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.**

Rúbrica.

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 1066 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, EN VIRTUD DE LA TERNA ENVIADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de abril del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se designa al Ciudadano Tulio Samuel Pérez Calvo, al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en virtud de la terna enviada por el Ejecutivo del Estado, en los siguientes términos:

"I.- En sesión de fecha 01 de abril de 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del